



Generalidades de la justicia indígena y la justicia ordinaria en el Ecuador

Generalities of indigenous justice and ordinary justice in Ecuador

Generalidades da justiça indígena e da justiça ordinária no Equador

Leslie Estefanía García-Mosquera ^I

leslie.garcia@unach.edu.ec

<https://orcid.org/0009-0004-6900-2781>

Favio Benjamin Lopez-Gagñay ^{II}

favio.lopez@unach.edu.ec

<https://orcid.org/0009-0000-7223-0620>

Alison Anahi Sangacha-Izurieta ^{III}

alison.sangacha@unach.edu.ec

<https://orcid.org/0009-0002-6261-1731>

Fredy Roberto Hidalgo-Cajo ^{IV}

fredy.h@gmail.com

<https://orcid.org/0000-0001-6873-7250>

Correspondencia: leslie.garcia@unach.edu.ec

Ciencias Sociales y Políticas

Artículo de Investigación

* **Recibido:** 17 de noviembre de 2024 * **Aceptado:** 06 de diciembre de 2024 * **Publicado:** 29 de enero de 2025

- I. Universidad Nacional de Chimborazo, Ecuador.
- II. Universidad Nacional de Chimborazo, Ecuador.
- III. Universidad Nacional de Chimborazo, Ecuador.
- IV. Dr. Universidad Nacional de Chimborazo, Ecuador.

Resumen

Al comparar ambos sistemas, se observan diferencias significativas en su enfoque y aplicación. Mientras que la justicia indígena busca resolver conflictos de manera colectiva y restaurativa, la justicia ordinaria se orienta hacia la aplicación de la ley y la sanción. El estudio tiene como propósito analizar la justicia indígena y ordinaria del Ecuador, destacando sus características, desafíos y su relevancia en la cohesión social dentro del contexto ecuatoriano. Se realizó un estudio con enfoque cualitativo, de carácter descriptivo y comparativo, a través de una revisión bibliográfica con enfoque jurídico acerca de la justicia indígena y la justicia ordinaria. Se concluye que, tanto la justicia indígena como la justicia ordinaria cumplen funciones esenciales en el tejido social ecuatoriano. La justicia indígena proporciona un sentido de pertenencia y restauración en la comunidad, mientras que la justicia ordinaria asegura que los derechos se cumplan en un marco legal. A medida que Ecuador continúa avanzando hacia un modelo de estado plurinacional, es crucial encontrar formas de integración y diálogo entre estos sistemas, garantizando que ambos puedan coexistir y complementarse sin detrimento de los derechos y las tradiciones de los pueblos indígenas.

Palabras clave: justicia; indígena; ordinaria; pluralismo jurídico; debido proceso; nación.

Abstract

When comparing both systems, significant differences are observed in their approach and application. While indigenous justice seeks to resolve conflicts in a collective and restorative manner, ordinary justice is oriented towards the application of the law and punishment. The purpose of the study is to analyze indigenous and ordinary justice in Ecuador, highlighting its characteristics, challenges and its relevance to social cohesion within the Ecuadorian context. A study was carried out with a qualitative approach, of a descriptive and comparative nature, through a bibliographic review with a legal focus on indigenous justice and ordinary justice. It is concluded that both indigenous justice and ordinary justice fulfill essential functions in the Ecuadorian social fabric. Indigenous justice provides a sense of belonging and restoration in the community, while ordinary justice ensures that rights are fulfilled within a legal framework. As Ecuador continues to move towards a plurinational state model, it is crucial to find ways of integration and dialogue between these systems, ensuring that both can coexist and complement each other without detriment to the rights and traditions of indigenous peoples.

Keywords: justice; indigenous; ordinary; legal pluralism; due process; nation.

Resumo

Ao comparar os dois sistemas, observam-se diferenças significativas na sua abordagem e aplicação. Enquanto a justiça indígena busca resolver os conflitos de forma coletiva e restaurativa, a justiça ordinária está orientada para a aplicação da lei e da punição. O objetivo do estudo é analisar a justiça indígena e ordinária no Equador, destacando suas características, desafios e sua relevância para a coesão social no contexto equatoriano. Foi realizado um estudo com abordagem qualitativa, de natureza descritiva e comparativa, por meio de revisão bibliográfica com enfoque jurídico na justiça indígena e na justiça ordinária. Conclui-se que tanto a justiça indígena como a justiça ordinária cumprem funções essenciais no tecido social equatoriano. a justiça indígena proporciona um sentimento de pertencimento e restauração na comunidade, enquanto a justiça ordinária garante que os direitos sejam cumpridos dentro de uma estrutura legal. À medida que o Equador continua a avançar para um modelo de Estado plurinacional, é crucial encontrar formas de integração e diálogo entre estes sistemas, garantindo que ambos possam coexistir e complementar-se sem prejuízo dos direitos e tradições dos povos indígenas.

Palavras-chave: justiça; indígena; ordinário; pluralismo jurídico; devido processo; nação.

Introducción

La justicia indígena en Ecuador se fundamenta en tradiciones, costumbres y sistemas normativos ancestrales que han guiado a las comunidades indígenas en la resolución de conflictos y el mantenimiento del orden social (Yucailla y Barrionuevo, 2023; Daquilema y Suárez, 2021). Este sistema se caracteriza por su enfoque comunitario y restaurativo, priorizando la reconciliación y la reparación del daño en lugar del castigo. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 171, reconoce la validez de la justicia indígena, permitiendo que las comunidades ejerzan sus derechos y mantengan sus formas de auto-regulación, alineándose con las normas de derechos humanos (Jiménez et al., 2021).

Por otro lado, la justicia ordinaria en Ecuador se refiere al sistema judicial establecido por el Estado, basado en un marco legal formal que incluye códigos, leyes y procedimientos específicos. Este sistema tiene como objetivo garantizar la equidad y la justicia a través de instituciones como los

juzgados y tribunales, que actúan bajo principios de legalidad y debido proceso. La Constitución también establece en su artículo 76 los derechos de las personas dentro del proceso judicial, asegurando que se respete la defensa y la imparcialidad (Ruilova, 2020; Ríos & Del Salto, 2022). Al comparar ambos sistemas, se observan diferencias significativas en su enfoque y aplicación. Mientras que la justicia indígena busca resolver conflictos de manera colectiva y restaurativa, la justicia ordinaria se orienta hacia la aplicación de la ley y la sanción. Sin embargo, ambos sistemas tienen un papel crucial en el contexto social y cultural del Ecuador, y en ocasiones, pueden entrar en conflicto, lo que genera complicaciones en la administración de justicia (Vallejo et al., 2024). Teniendo en consideración que, la necesidad de comprender cómo interactúan estos dos sistemas de justicia en el país, particularmente en la diversidad cultural que caracteriza a Ecuador. Por ello, el análisis de estas interacciones es fundamental para promover un enfoque más inclusivo y efectivo en la resolución de conflictos que respete tanto la cultura indígena como los derechos establecidos por la ley ordinaria. Por consiguiente, el estudio tiene como propósito analizar la justicia indígena y ordinaria del Ecuador, destacando sus características, desafíos y su relevancia en la cohesión social dentro del contexto ecuatoriano.

Concepto de la justicia indígena y ordinaria en el marco ecuatoriano

Se llama justicia indígena cuando los miembros de una comunidad solucionan conflictos de acuerdo a sus creencias, costumbres y tradiciones, considerando sus propias autoridades, realizan el derecho de ejercer sus rituales como el “impío castigador y el infractor” (Cevallos, 2021). Lo cual les permite practicar un castigo sobre la persona acusada o infractora para que así esté pague su sanción y vuelva a reintegrarse en la comunidad.

Para los pueblos, comunidades, y nacionalices indígenas es muy importante desempeñar su propia justicia, y esto está respaldado en la Constitución de la República del Ecuador, Capítulo cuarto, Función Judicial, Sección segunda Justicia Indígena, Artículo 171, en donde podemos evidenciar que tanto, pueblos, comunas y nacionalidades, son libres de ejercer su justicia siempre y cuando estén dentro de su territorio, basándose en sus creencias costumbres y tradiciones, garantizando la inclusión de mujeres de dicha comunidad, dichos castigos se llevarán a cabo bajo un marco legal sin violar la declaración de los derechos humanos ni la Constitución. En la Constitución Política de 1998 se reconoce el pluralismo jurídico esto debido al reconocimiento internacional de los derechos colectivos. (Días, 2014).

La Constitución de la República del Ecuador del 2008, manifiesta que el Ecuador es un país constitucional de derechos y justicia, por ende, cuando hablamos de justicia ordinaria nos referimos a esa vida civil a la que estamos sujetos, las leyes, reglas y normas dispuestas por el estado son las que debemos respetar y cumplir, cuando se rompen o no se cumplen dichas leyes, se somete a las personas a la justicia ordinaria, garantizándoles una defensa si no tiene para pagarla, es decir la función judicial es dicho poder que se encarga de la justicia garantizando el bienestar social.

Los llamados a defender la justicia son los jueces y juezas así donde también dice que dichos defensores se deberán regir a la misma Constitución y a los derechos humanos, los jueces, juezas y otros operadores de la justicia se harán cargo de dicha persona que ha incumplido la ley o de quien necesite una defensa legal sin discriminar entre raza, sexo, etnia, etc., “los mismos defensores serán responsables de negligencia, denegación o quebrantamiento de la ley.” (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Pluralismo Jurídico de la Justicia indígena y Justicia Ordinaria

Cuando decimos que en Ecuador existe un pluralismo jurídico nos referimos a que existen dos sistemas jurídicos, en el territorio; justicia indígena y justicia ordinaria, el pluralismo jurídico garantiza dicha coexistencia de respeto, igualdad, y justicia de diferentes normas en un mismo Estado.

El pluralismo jurídico anula el monismo jurídico, dándoles la oportunidad a los pueblos indígenas de resolver todo tipo de conflictos en la justicia que ellos crean pertinentes, ya que dichos pueblos tienen la posibilidad de elegir entre la justicia indígena y la justicia ordinaria.

La existencia de varios sistemas jurídicos según varios autores, ocasiona distintos conflictos internos, pues desde tiempos remotos el Estado es el único que crea normas para imponer deberes, establecer bienes jurídicos y derechos subjetivos esto lo hace por medio del poder legislativo, pero al existir el pluralismo jurídico se dice que se afectaría la soberanía que el Estado posee, pues tendría que limitarse en ciertas acciones y no podría mandar bajo sus normas a todos los ciudadanos.

Existe un desequilibrio de penas según delitos, ya que al momento de juzgar a un presunto culpable la justicia ordinaria se basa únicamente a la ley o norma, en cambio la justicia indígena se basa en sus costumbres, tradiciones, creencias e incluso su idioma, a esto se le llama derecho consuetudinario, es así como cada comunidad, pueblo, y nacionalidad tiene maneras distintas de juzgar a los suyos, pero ambas justicias lo único que buscan es restaurar la armonía, y la paz social

para mantener el orden jurídico. Recordemos que en el Ecuador existen 18 pueblos y 14 nacionalidades, más dos idiomas reconocidos (el kichwa y el shuar) en el territorio.

Muchos testimonios de miembros de comunidades revelan que les parece más eficaz la justicia indígena debido a que esta resuelve de una manera más rápida dichos conflictos, argumentan que si acudieran a la justicia ordinaria muchos de los casos podrían quedarse en la impunidad por la falta de recursos económicos.

Es así que la justicia indígena y la justicia ordinaria tienen un mismo fin, tener una sociedad libre y justa respetando los derechos de cada persona y haciendo que se cumplan las obligaciones de las mismas, es importante saber que las costumbres y tradiciones de los diferentes pueblos, comunas, comunidades y nacionalidades, es lo que nos hace un país plurinacional y multiétnico.

Oposición de ideas de la justicia ordinaria frente a la justicia indígena

(Vasconez, 2019) Afirma que se puede definir a la justicia como: *“la virtud de dar a cada cual lo que le corresponde; y, para administrarla en quien está legalmente facultado para hacerlo, debe inspirarse en la ética, disciplina que debe inspirar a toda la humanidad.”* (p.4), la justicia es el conjunto de valores y principios como la equidad, respeto, igualdad y libertad, debe ser considerada pilar fundamental para la formación de la sociedad y del estado mismo.

La Constitución de la República del Ecuador, vigente desde el 2008, reconoce a la justicia ordinaria y a la justicia indígena; sin embargo, en este apartado se presentará de manera más amplia; para sostener una comparación entre justicia indígena y justicia ordinaria, es clave mencionar ventajas y desventajas de ambas. De acuerdo con la definición previamente dada sobre la justicia ordinaria, es pertinente remarcar que la justicia ordinaria es aquella que no reconoce privilegios, ni se regula en tribunales de excepción, tiene potestad sobre todas las causas y pleitos que suceden en un distrito o nación.

Mediante la justicia ordinaria, es la encargada de dar solución a los conflictos o inconvenientes en asuntos penales, laborales y civiles que tengan los ciudadanos de la nación. También son parte activa de la jurisdicción ordinaria, los tribunales superiores de distrito judicial y juzgados civiles, laborales, penales, penales para adolescentes, de familia, de ejecución de penas, de pequeñas causas y de competencia múltiple, y los demás especializados y derivados que se creen conforme a la ley. Por otro lado, la justicia indígena es considerada como un sistema de elementos, normativas, instituciones judiciales y procedimientos para que los pueblos indígenas obtengan jurisdicción nacional en materia judicial de acuerdo a los usos, costumbres y tradiciones de sus comunidades;

y para restablecer el orden y la sociedad. También se puede señalar que la jurisdicción indígena se refiere al derecho de los pueblos indígenas a recurrir ante las autoridades y las controversias derivadas de la resolución de hechos internos en su territorio, así como la facultad de tomar decisiones, juzgar y ejecutar los hechos de conformidad con sus normas tradicionales.

Argumentos a favor y en contra de la justicia ordinaria

Los puntos positivos a destacar en tanto a la jurisdicción ordinaria son todos los delitos, faltas o violaciones a la ley de cada ciudadano ecuatoriano se encuentran contemplados y para conocimiento de quien lo solicite dentro de la página web de la fiscalía general del Estado, un ejemplo de aquello en el apartado consultas de denuncia, con colocar el nombre del sujeto en cuestión se desplegará todos procesos judiciales y denuncias.

Además, amparándose en los derechos humanos y la Constitución de la República Ecuatoriana en el artículo 66 apartado 3, subdivisión C dice: “*La prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes*” (p. 32). (Constitución de la República del Ecuador, 2008) Mediante esto la justicia ordinaria impide cualquier tipo de maltrato hacia el infractor de la ley, sin importar cual haya sido su crimen.

La justicia ordinaria al llevar un proceso definido intenta develar la culpa a quien sea el responsable del delito y aplicar la sanción correspondiente, misma sanción que es medida de manera legal, universal y justa, acorde a la infracción con sus respectivas especificaciones. De esta manera, no se puede juzgar dos veces por el mismo delito, por medio de la justicia ordinaria, después de que el infractor de la ley haya sido llevado a sentencia, sancionado por el delito y pagado su condena, no podrá volver a ser juzgado nuevamente por un delito saldado con la ley.

Gracias a la justicia ordinaria, después de que el transgresor haya cumplido con la condena dictada por el juez, podrá volver a ser reinsertado a la sociedad, como una persona libre, con igualdad de deberes y derechos, sin etiquetas criminales. La justicia ordinaria es considerada incluyente, no discrimina, genero, raza, cultura, clero o idiosincrasia, la jurisdicción ordinaria es para todas las personas dentro del territorio ecuatoriano, sin importar la nacionalidad, de igual manera para el delincuente como para el afectado, la justicia ordinaria velara porque las dos partes obtengan la resolución pertinente.

Dentro de los puntos en contra que se pueden encontrar por la justicia ordinaria cabe mencionar que no es rápida, debido a que la justicia ordinaria lleva un debido proceso, la sanción va a ser el último paso del mismo, presentándose como un procedimiento tardado, y burocratizado.

Con lo mencionado anteriormente la justicia ordinaria se maneja varios documentos como constitución, artículos, reglamentos, informes, folios, códigos, etc., en el que se puede encontrar una forma de evadir o disminuir la respectiva sanción hacia el transgresor, de acuerdo con esto la justicia ordinaria, puede ser corrompida fácilmente, en cualquiera de los pasos que debe seguir el debido proceso, al tener varios involucrados, cualquiera de ellos puede transgredir documentos o la verdad, que impidan llegar a la resolución con equidad.

No fundamenta su resolución en palabras, únicamente basa su juicio en documentos y hechos, papeles que fácilmente pueden ser modificados, la verdad nunca será completa en el tribunal, no se podrá conocer la verdad absoluta. Lastimosamente, la sociedad desconoce sobre la justicia ordinaria, en varias ocasiones la población conoce las entidades encargadas de hacer cumplir la justicia, pero existe una falta muy grande sobre el conocimiento general de la justicia, lo que ocasiona recurrir a otros medios de justicia o carecer de la misma en las sanciones, violaciones o faltas a la ley.

Justicia indígena argumentos a favor y en contra

En la justicia indígena se muestran aspectos positivos uno de ellos es el perdón como una reparación, reestableciendo lo malo tanto a la familia, a la comunidad y por su puesto a la persona. Es una forma de justicia donde todas las decisiones se las toma de manera rápida, esto puede suceder en una noche, y no dura más allá de varios días, entonces la solución del conflicto se puede llegar a solucionar en una semana y se dicta la respectiva sentencia; se la realiza de manera efectiva, además la persona que ha sido condenada como culpable pasa un proceso de reconstrucción. Hay que tomar en cuenta que cualquier tipo de persona que se la encuentre culpable en algún tipo de situación tiene el derecho a recibir una defensa justa, capaz y oportuna, que garantice no solamente sus derechos, sino que también el de la comunidad y por su puesto el de su familia.

La justicia indígena tiene una visión distinta por lo que ha generado varias ventajas, una de ellas es que, este tipo de justicia es comprensible, lo que es un gran beneficio ya que no intervienen dentro de la misma las palabras técnicas o jurídicas, que la hacen incomprensible para la comunidad, y así se evita mal entendidos, esta justicia siempre es de carácter público para que toda la comunidad pueda participar; se encuentran excepciones donde hay temas que se los tiene que manejar en grupos más pequeños.

El lugar donde se realizan las resoluciones de conflictos son espacios comunales, tales como la plaza, una casa una iglesia o capilla, el páramo, las personas que acuden no tienen mayor

conocimiento de las ciencias políticas, además la justicia indígena ayuda a las personas con bajos recursos económicos, esta justicia se vuelve sencilla y se basa por los principios de la cosmovivencia y de la cosmovisión. Un punto más a favor es que para su proceso no requiere de grandes cantidades de dinero, muchas de las veces es suficiente cubrir los gastos del transporte de los miembros que participan en el cabildo. Un punto que considero fuerte es que la justicia indígena es inclusiva, es decir, pueden participar todas las personas en la asamblea, tanto mujeres como hombres. Me he asombrado ya que también acepta la participación de niños; se han visto casos donde también personas que no pertenecen a la comunidad se pueden unir y sus puntos de vista también son tomados en cuenta, no existe ningún rechazo para ninguna persona todos son libres de debatir. Este tipo de justicia ha servido ya que, se ha observado que el porcentaje de las reincidencias por parte de los infractores son mínimas, una vez más nos muestra que la justicia indígena tiene eficacia, haciendo que el infractor se rehabilite, reincorpore y pueda reconstruir su vida dentro de la comunidad de manera inmediata. También se disipan las venganzas, rencores y odios que pudieron verse comprometidos.

Anteriormente hablamos de las ventajas de la justicia indígena, ahora bien toda administración de justicia presenta problemas, comenzamos mencionando que esta justicia viola muchos de los derechos humanos ya que muchos la consideran como la justicia de mano propia conjuntamente con actos de venganza y rencor, la creación de la justicia indígena desarrolla el problema de cuestionarnos sobre dónde queda la jerarquía que existe entre la ley y las costumbres de las comunidades indígenas como fuentes de derecho, ya que usan sus propias normas y procedimientos, dejan a un lado la constitución y las leyes que el estado ecuatoriano ha decretado. Hay que tomar en cuenta que la jurisdicción indígena trata de solucionar conflictos dentro de las comunidades y pueblos indígenas lo que limita su ejercicio judicial en la sociedad urbana, es, por ende, que problemas más grandes se hacen extensos y presenta una mayor dificultad por consecuente la justicia indígena no podría determinar una solución factible. Una de las desventajas que se cuestionan es que cuando se aplica esta justicia no existe un debido ordenamiento jurídico, el cabildo de la comunidad indígena soluciona los casos mediante sus propias leyes, muchas veces esto puede causar inconformidad de los dos lados tanto para el afectado como para el infractor.

La justicia indígena se encuentra limitada ya que para que se proceda con el proceso las partes involucradas deben permanecer a la comunidad, cuando se procede a realizar las sanciones casi en ninguno de los casos se dictan fuertes lesiones, se basan más en una sanción moral ya que se tiene

la creencias que no se debe incapacitar al infractor ya que solo afectará su desarrollo y productividad más bien se debe incentivar a que haya armonía y paz dentro de la comunidad, además no existe pena de muerte dentro de las sanciones que tiene la justicia indígena. Para muchos es un abuso y no debería ser reconocido por la constitución como una forma de justicia y debería terminar, afecta a muchas personas en su integridad y solo se trata de un ajustamiento por mano propia tomándose por los afectados como una forma de desatar venganza contra el infractor, una vez más irrespetando a los derechos, toda persona debe ser juzgada con las leyes que el Ecuador posee, así la persona sea culpable tiene todo el derecho a defenderse por medio de las normas y leyes.

Justicia y administración en el sistema indígena en el Ecuador

Pues bien, la justicia indígena se basa en distintos procedimientos que son establecidos desde tiempos inmemorables, hay que tomar mucho en cuenta que se respetan la cosmovisión y las costumbres de los pueblos, a continuación, mencionaré brevemente los procedimientos que son tomados para solucionar los conflictos internos:

- **Willachina**

Es la demanda o el aviso, este es el inicio de todo el sistema indígena. El afectado debe informar de manera oral al cabildo y debe redactar el suceso de manera clara y concisa, éste será el tema principal para poder llegar a la resolución del caso por medio de la asamblea comunal.

- **Tapuycuna**

Es la etapa donde surge la investigación, se aplican diversos sistemas, métodos. Donde los más comunes son la constatación de los hechos y una exhaustiva inspección ocular, son métodos que ayudan a determinar la intensidad del conflicto.

- **Chimbapurana**

Se reúnen las personas involucradas en el conflicto, se comparan versiones de las dos partes, se realiza un debate, en el juzgamiento, este es un punto esencial, en el sistema de justicia indígena no existen abogados como en la justicia ordinaria, aquí son las mismas personas quienes tienen que dar a conocer sus posturas del conflicto para de esta manera evitar mal entendidos y posibles sanciones injustas.

- **Killpichirina**

En este paso se establece una posible solución y surge la respectiva sanción; pueden ir desde: devolver los objetos robados, multas, dinero, baños con agua fría, flagelar con las ortigas o con látigos, realizar trabajos sociales para el beneficio de la comunidad, o en ciertos casos la expulsión de la comunidad. Estas sanciones se aplican según la gravedad del caso.

- **Paktachina**

En este punto se establece la sanción y el cumplimiento de la misma, las personas que han sido afectadas, el juzgador, las personas que aportaron en la resolución del caso no tendrán ninguna forma de venganza por parte del procesado.

La justicia debe ser oportuna en cualquier ámbito; en cuanto a la sociedad es fundamental el orden y el respeto para obtener su correcto funcionamiento, en el caso de cometer alguna infracción todo individuo debe conocer que tendrá una sanción, a partir de esto se va a mencionar las competencias encargadas de hacer cumplir la justicia indígena tanto como la justicia ordinaria.

La justicia indígena es: abierta; su autoridad son personas de comunidades, pueblos o naciones que no reciben compensación alguna; la celeridad de los trámites; el parlamento decide los conflictos; es libre, directa, cultural y eficiente; las sanciones son abiertas El propósito es reintegrar personas en la comunidad; las normas comunitarias se basan en las costumbres y usos de cada comunidad; las autoridades indígenas tienen derecho a manejar todos los asuntos; aplican sus propios principios y se basan en el respeto al idioma, la vida, la armonía, los intereses comunes, el orden, el perdón , respeto por las personas mayores y tolerancia.

La Función Judicial del Estado por excepción es otorgada a las autoridades indígenas, quienes basados en su derecho consuetudinario aplican justicia dentro de jurisdicción territorial. Las normas y procedimientos dentro del derecho consuetudinario no son escritas, por ello se considera como derecho dinámico.

Con base en el artículo 171, al considerar que la potestad jurisdiccional es el poder y el deber del Estado para administrar justicia a través de sus órganos competentes, sin embargo, esta potestad jurisdiccional es otorgada por el Estado a través de la Constitución de una manera excepcional a las autoridades indígenas. Dicha función jurisdiccional que recae en las autoridades indígenas que, a través de sus propias instituciones, procedimientos, normas y derecho propio, tendrán el poder y el deber de administrar justicia dentro de su jurisdicción. Es decir que la potestad jurisdiccional recae en las autoridades e instituciones indígenas investidas de poder y deber para administrar justicia dentro de sus territorios.

Justicia y administración del sistema ordinario en el territorio ecuatoriano

El Art. 177 de la Constitución de la república del Ecuador, instaura que la Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, administrativos, auxiliares y autónomos. Dichos órganos jurisdiccionales son quienes administran la justicia y para ellos está presente la Corte Nacional de Justicia, las Cortes Provinciales de Justicia, los tribunales y juzgados que establezca la Ley y los juzgados de paz. En la Función Judicial podemos encontrar El Consejo de la Judicatura quien es el órgano del gobierno, vigilancia, administración y disciplina.

En este mismo sentido la Función Judicial tendrá otros órganos asistentes como el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley. En la Función Judicial existen dos órganos que son autónomos y estos son: La Defensoría Pública y la fiscalía general del Estado. “La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008).

La Corte Nacional de Justicia según la Constitución de la República del Ecuador, Sección Sexta, Art, 182, estará conformada por 21 jueces y juezas, su cargo tendrá una validez de 9 años, dichos jueces y juezas no podrán ser reelectos, y los mismos harán cumplir su cargo en función de la ley, los jueces y juezas realizaran la elección de uno de sus miembros, para que este represente a la Función Judicial el mismo que ejercerá dicho cargo por el tiempo de 3 años. Jueces y juezas tendrán la facultad de elegir a conjueces y conjuezas quienes tendrán las mismas obligaciones que sus respectivos titulares. “La Corte Nacional de Justicia tendrá jurisdicción en todo el territorio nacional y su sede estará en Quito. ” (Asamblea Nacional Constituyente de Ecuador, 2008).

Metodología

Se realizó un estudio con enfoque cualitativo, de carácter descriptivo y comparativo, a través de una revisión bibliográfica con enfoque jurídico acerca de la justicia indígena y la justicia ordinaria. El estudio se llevó a cabo a partir de una revisión documental, y de otras investigaciones realizadas y publicadas en bases de datos y presentes en Google Scholar, publicadas en los últimos seis años.

Resultados y discusión

La comparación entre la justicia indígena y la justicia ordinaria en Ecuador pone de manifiesto un marco complejo y multifacético que engloba diversos aspectos culturales, sociales y legales. La

justicia indígena, tal como mencionan Yucailla y Barrionuevo (2023) y Daquilema y Suárez (2021), se fundamenta en tradiciones y costumbres ancestrales que han sido la guía para las comunidades indígenas en la resolución de conflictos. Esta forma de justicia valora la restauración de la armonía social y el uso de mecanismos de reparación en lugar del castigo, lo que refleja una comprensión más amplia de la justicia como un ciclo de restauración. Esto se alinea con el artículo 171 de la Constitución del Ecuador, que valida la auto-regulación de las comunidades indígenas y su derecho a administrar justicia según sus propios parámetros.

Por otro lado, la justicia ordinaria se establece dentro de un marco formal que prioriza el procesamiento legal y la figura del debido proceso, como se establece en el artículo 76 de la Constitución. Ruilova (2020) y Ríos y Del Salto (2022) destacan que este sistema busca asegurar el acceso a la justicia a todos los ciudadanos, ofreciendo defensas y recursos estipulados que son independientes de la cultura y el contexto social. Sin embargo, este enfoque se enfrenta a críticas relacionadas con su lentitud y burocracia, lo que puede traducirse en la impunidad para ciertos delitos, especialmente en comunidades con pocos recursos.

El pluralismo jurídico, que permite la coexistencia de estos dos sistemas, acarrea tanto oportunidades como desafíos. Por un lado, otorga a las comunidades indígenas la posibilidad de elegir el sistema que consideran más adecuado para resolver sus conflictos y preservar su cultura. Sin embargo, también plantea interrogantes sobre la autoridad del Estado y su capacidad para regular una pluralidad de normas jurídicas que pueden, en ocasiones, entrar en conflicto. Vallejo et al. (2024) resaltan que esta situación puede generar ambigüedad en la aplicación de la ley, dificultando la cohesión social y el respeto a los derechos humanos en su conjunto.

Los resultados sugieren que, aunque la justicia indígena es a menudo percibida como más eficiente y accesible, especialmente para aquellos con limitaciones económicas, también presenta desventajas. La falta de un marco jurídico formal puede resultar en sanciones que muchos consideran moralmente cuestionables o carentes de estándares universales de derechos humanos. A su vez, la justicia ordinaria, aunque más restrictiva en su aplicación, es vista como un mecanismo más robusto y definido, que garantiza derechos y procesos transparentes, pero que muchas veces falla en la práctica debido a su complejidad.

Conclusiones

El análisis de la justicia indígena y la justicia ordinaria en Ecuador revela la coexistencia de dos sistemas legales que, aunque distintos en su funcionamiento y principios, comparten un objetivo común: promover la cohesión social y resolver conflictos de manera efectiva. La justicia indígena, enraizada en las tradiciones y cosmovisiones de las comunidades, se presenta como un mecanismo ágil y adaptado a su cultura, enfatizando la reconciliación y el restablecimiento del tejido social. Su capacidad para abordar conflictos de forma rápida y comunitaria resalta su relevancia, especialmente en contextos donde la justicia ordinaria puede verse limitada por la burocracia y la falta de recursos.

Por otra parte, la justicia ordinaria, respaldada por la Constitución y fundamentada en un marco legal formal, ofrece un enfoque estructurado y universal que busca garantizar la equidad y los derechos individuales de todos los ciudadanos. Su fortaleza radica en el reconocimiento de derechos humanos y la posibilidad de acceder a una defensa pública, aunque su lentitud en los procedimientos y el riesgo de corrupción generan desafíos significativos en la confianza del público.

La tensión entre estos dos sistemas legales, reflejada en la existencia de un pluralismo jurídico, plantea importantes interrogantes sobre la soberanía del Estado y el respeto a los derechos colectivos de las comunidades indígenas. La necesidad de dialogar y encontrar mecanismos de coordinación entre ambas justicias es crucial para abordar los conflictos que surgen cuando, por ejemplo, una violación a las normas de una comunidad indígena entra en colisión con las leyes ordinarias.

A medida que el Ecuador avanza en la construcción de un Estado plurinacional y multicultural, el reconocimiento y la integración de ambos sistemas de justicia se tornan vitales. La promoción de una justicia más inclusiva y capaz de abordar las particularidades de cada contexto cultural no solo contribuirá a la resolución de conflictos, sino también a la construcción de una sociedad más justa y equitativa en la que se respeten y valoren las diferencias.

Referencias

1. Asamblea Nacional Constituyente de Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Quito: Asamblea Nacional Constituyente de Ecuador. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf

2. Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Quito: Asamblea Nacional del Ecuador. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
3. Cevallos, R. C. (2021). Justicia indígena. REVISTA ECUATORIANA DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS. http://www.utn.edu.ec/recsyj/?page_id=349
4. Coloma, P. (2017). Justicia Indígena, su aplicación, sanciones y su relación. dspace: <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/10800/1/T-UCE-0013-Ab-92.pdf>
5. Daquilema, J. M., & Suárez, E. (2021). La vulneración a la justicia indígena por parte de la justicia ordinaria. Revista Debate Jurídico Ecuador, 4(2), 122-130. <https://doi.org/https://revista.uniandes.edu.ec/ojs/index.php/DJE/article/download/2520/1854/9880>
6. Días, J. J. (2014). Conflicto De La Justicia Indígena Con La Justicia Ordinaria, Mecanismos De Solución En La Legislación Ecuatoriana. <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/3866/1/T-UCE-0013-Ab-166.pdf>
7. García, F. (2002). Formas indígenas de administrar justicia y estudios de caso de la nacionalidad quichua ecuatoriana. Flacsoandes: <https://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/45036.pdf>
8. Jiménez, H. G., Viteri, B. d., & Mosquera, M. d. (2021). La justicia indígena y la violación de los principios contemplados en la constitución del Ecuador. Revista Universidad y Sociedad, 13(2). https://doi.org/http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202021000200176
9. Obando, C. (2016). EL RECONOCIMIENTO PLENO DE LA JUSTICIA INDÍGENA EN EL ECUADOR COMO UNA FORMA DE FORTALECER LA CULTURA INDÍGENA Y DE REAFIRMAR AL ECUADOR COMO UN ESTADO PLURINACIONAL; Y ANÁLISIS DE LAS CONTROVERSIAS QUE PUEDAN PRESENTARSE POR LA COEXISTENCIA. (L. Yépez, Editor) dspace: <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/5975/1/T-UCE-0013-Ab-132.pdf>
10. Ríos, Y. L., & Del Salto, W. N. (2022). La contraposición de las jurisdicciones indígena y ordinaria en torno al principio. Pol. Con., 7(9), 1421-1438. <https://doi.org/10.23857/pc.v7i8>

11. Ruilova, A. I. (2020). Tensión entre la justicia indígena y la justicia ordinaria: El caso Saraguro . <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7871/1/T3405-MDPE-Ruilova-Tension.pdf>
12. Vallejo, A. M., Burbano, S. P., & Ramos, G. C. (2024). Análisis de la justicia indígena como elemento fundamental del pluralismo . *Ciencia Latina*, 8(4). https://doi.org/https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v8i3.11415
13. Vasconez, Z. (2019). Repositorio Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. La Constitución:
<http://201.159.222.36/bitstream/123456789/2979/1/LA%20CONSTITUCI%C3%93N%20Y%20LA%20JUSTICIA%20EN%20EL%20ECUADOR.pdf>
14. Yucailla, Á. R., & Barrionuevo, J. L. (2023). La Justicia Indígena en Ecuador un análisis desde los Derechos Humanos . *RECIMUNDO*, 7(1), 22-32. [https://doi.org/10.26820/recimundo/7.\(1\).enero.2023.22-32](https://doi.org/10.26820/recimundo/7.(1).enero.2023.22-32)

© 2025 por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0) (<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>).